MUNICIPALIDAD DE
General Cabrera

General Cabrera, 30 de Noviembre de 2022

DECRETO N° 563/22

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La Ordenanza N°1823/20, la cual autoriza al DEM a llamar a oferta pública de precios por los locales que se encuentran en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de General Cabrera, y;

CONSIDERANDO:

Que el local N° 3 fue desocupado por su inquilino el día 01 de septiembre del corriente año por recisión de contrato.

Que el Municipio debe llamar a Oferta Pública de Precios para volver a alquilar el Local de la Terminal de Ómnibus, por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL CABRERA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA

Art. 1°: La Municipalidad de General Cabrera llama a **Oferta Publica de Precios** para alquilar el local N° 3 en la Estación Terminal de Ómnibus destinado a central de remises.

Art. 2°: El término del alquiler será por 3 (tres) años a partir de la firma del respectivo contrato de concesión, con opción a renovación de contrato por 3 (tres) años, siempre que la Municipalidad así lo acepte.

0358 4930660 / 661
Comunicacion@generalcabrera.gob.ar
cantactenos@generalcabrera.gob.ar
www.generalcabrera.gob.ar

Art. 3°: El **Precio** del alquiler será mensual pagadero por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes por la Caja Municipal. El Municipio establece como **Precio base mínimo** oficial por mes, la suma de **$ 15.000** (pesos quince mil) el primer año, 2° y 3° año según incremento salarial municipal.

Art. 4°: El local objeto del presente alquiler se entrega totalmente desocupado.

Art. 5°: El oferente que resulte ser adjudicado deberá realizar todas las inscripciones fiscales pertinentes para poder abrir dicho local.

Art. 6°: Los gastos mensuales del servicio de luz correrán por cuenta del locatario.

Art. 7°: El mantenimiento del local alquilado y de todas las instalaciones en él existentes son por cuenta exclusiva y excluyente del concesionario, debiendo reparar y/o reponer todo lo que fuera objeto de rotura cualquiera sea la causa que produjo la misma, incluido el caso fortuito, o de fuerza mayor.

Art. 8°: El locatario asume todas y cada una de las obligaciones derivadas de daños, cualquiera fuese su naturaleza y motivo, que pudieran sufrir en sus personas y/o cosas las personas que allí trabajen como también los terceros que concurran al establecimiento, liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad por sucesos de esta naturaleza. Igual responsabilidad asumirá por todo daño que pueda producir en las cosas y/o personas con motivo directo o indirecto de la explotación del inmueble objeto del presente alquiler.

Art. 9°: El alquiler del local quedará rescindido automáticamente en caso de incumplimiento de alguno de los puntos del presente pliego.

Art. 10°: Las responsabilidades de todo tipo, sean laborales, previsionales, de la seguridad social, etc. para con el personal corren por exclusiva cuenta del concesionario, quedando la Municipalidad liberada de toda responsabilidad.

De igual manera será el concesionario el único responsable por los daños que pudiesen producir los dependientes a su servicio.

Art.11°.- El alquiler es absolutamente intransferible.

Art.12°.- La presentación del presente pliego en la oferta es señal plena del total y absoluto conocimiento del oferente respecto a las condiciones generales establecidas en el mismo.

ART.13°.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado hasta las **11:40 horas del día 14 de diciembre de 2022** en Mesa de Entrada del Municipio.

ART.14°: Junto con la oferta el oferente deberá presentar cantidad de unidades con que va a contar y el compromiso de una guardia obligatoria de 24 hs, copia de su documento de identidad, datos de las dos garantías y constancia que los mismos aceptan ser fiador solidario del oferente y debe presentar certificado libre de deuda de tasa municipales.

ART.15°: Fijase el día 1**4 de diciembre de 2022** a las **12:00 horas** para la **apertura de sobres**. Si el día fijado para la apertura fuese declarado no laborable o inhábil para la Administración Pública Municipal, dicho acto tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora.

Art. 16°: Acto de Apertura. En el lugar, día y hora establecida el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se procederá a dar lectura a las mismas y se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes formular los presentes.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos del llamado a concurso para la apertura de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento que pretenda efectuarse la presentación y aun

cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

Art. 17: Mantenimiento de la Oferta. Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura de sobres. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido deberá ser comunicado en forma fehaciente al municipio.

Art. 18: Adjudicación. La adjudicación la efectuará el Departamento Ejecutivo Municipal. La adjudicación recaerá a favor de la oferta que resulte evaluada como la más conveniente. En caso de que existan dos o más ofertas que resulten ser idénticamente evaluadas, la Municipalidad de General Cabrera se reserva el derecho de seleccionar la que juzgue más conveniente, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas. Las propuestas que no se ajusten al presente Decreto de Bases y Condiciones no serán tomadas en consideración.

La adjudicación será notificada al interesado y al resto de los oferentes.

La presentación de una sola oferta, no será causal de la anulación automática del llamado a Concurso salvo que así lo decida el Departamento Ejecutivo luego de la evaluación de dicha oferta. El Departamento Ejecutivo podrá declarar desierto el Concurso cuando ninguna de las ofertas satisfaga las exigencias, o rechazar las ofertas si son todas superiores al presupuesto oficial.

Art. 19°: Computo de los plazos. Todos los plazos establecidos en el presente pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados en días hábiles para la Administración Pública Municipal.

Art. 20°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 21°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.-

RICARDO D. FALZETTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA
Departamento Ejecutivo

Ing. GUILLERMO D. CAVIGLIASSO
Intendente Municipal